



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, S.A. (Surbisa)

Extracto del Acuerdo de 21 de febrero de 2024, del Presidente de la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, S.A. (SURBISA), por el que se convocan las subvenciones para el año 2024 para implementar medidas activas y energías renovables en edificios residenciales de Bilbao, dentro del Programa Línea Verde. BDNS (Identif.): 745069.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745069>)

1. Objeto

Es objeto de esta Convocatoria es promover el uso de energías renovables en los edificios residenciales de propiedad privada del municipio de Bilbao.

Concretamente, serán actuaciones protegibles a través de esta convocatoria las previstas en el artículo 2.2 del Programa de Línea Verde, a saber, aquellas intervenciones de mejora de las instalaciones térmicas y energéticas del edificio a través del uso de energías renovables en edificios residenciales de propiedad privada de Bilbao, tales como:

- Sustitución de instalaciones para el uso de fuentes de energía renovables, como bombas de calor u otras.
- Estrategias de ventilación mecánica para recuperación del calor.
- Instalación de sistemas de captación solar para producción eléctrica.
- Instalación de sistemas de captación solar para producir agua caliente sanitaria.

La mejora tendrá que ser acreditada por un certificado de eficiencia energética previo y posterior a la actuación, en lo que se demuestre la obtención de mejora. Si no obtuviese mejora, no podrá otorgarse esta ayuda.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser solicitantes de las ayudas contempladas en la presente Convocatoria las Comunidades Propietarias de edificios residenciales de propiedad privada del municipio de Bilbao.

3. Bases Reguladoras

Son las aprobadas por el Consejo de Administración de Surbisa en sesión de fecha 6 de febrero de 2024 y se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de fecha 19 de febrero de 2024 así como en la web de Surbisa.

4. Crédito presupuestario

El importe total de la presente convocatoria asciende a 180.000,00 euros con cargo a la partida 2024/23000/17220/7330200 del presupuesto del año 2024.

5. Ámbito temporal de las actuaciones a subvencionar

La solicitud de ayudas para todas las actuaciones subvencionables se presentará con la actuación ya finalizada.

No se podrán acoger a estas ayudas las actuaciones amparadas en Licencias de Obras concedidas o en comunicaciones previas presentadas antes del 1 de enero de 2023. En el caso de que no fuera necesaria su obtención o presentación, las facturas de las actuaciones no podrán tener fecha anterior al 1 de enero de 2023.



Para acogerse a las ayudas económicas previstas en esta convocatoria, las actuaciones deben contar, en su caso, con la preceptiva licencia o autorización municipal de obra y las facturas deben ser de fecha posterior.

6. Cuantías

La cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 50% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 15.000 euros. (artículo 6.2. del Programa de Línea Verde).

7. Lugar de presentación

Las solicitudes de subvención correspondientes a esta convocatoria se podrán presentar presencialmente en las oficinas de Surbisa en la calle Ronda, 6, para lo cual podrá solicitar una cita previa a través del teléfono 944 159 955.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes a través de la dirección de correo electrónico: surbisaverde@surb.bilbao.eus

8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finaliza el 30 de septiembre de 2024.

Una vez agotada la consignación anual se podrán presentar nuevas solicitudes si bien serán resueltas en el próximo ejercicio con consignación presupuestaria, si fuera el caso.

8.1. Documentación a adjuntar

Tal y como se recoge en el artículo 7.1. del Programa «Línea Verde» de las Bases reguladoras, junto con el impreso de «Solicitud y declaración Responsable» que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web, debidamente cumplimentado y firmado, será aportará la siguiente documentación:

1. La persona representante aportará fotocopia de su DNI, fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria y otorgamiento de la representación.
2. Copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa. No se admitirán licencias obtenidas o Comunicaciones Previas de Obra o de Instalación presentadas con posterioridad a la ejecución de las obras.
3. Acta de la Comunidad propietaria en la que se aprueban las obras a realizar, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.
4. Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención, que deberá constar con sello que acredite su presentación. En caso de que en la ITE se requieran obras de grado 1, 2 o 3 deberá presentarse, además, el Certificado de Subsanación de Deficiencias de la Inspección Técnica del Edificio, con sello que acredite su presentación ante el Registro correspondiente.
5. En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y su certificación final.
6. Fotografías en color del estado previo al inicio y final de las obras, de la zona del edificio rehabilitado.
7. Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado previo a la ejecución de la obra firmado, así como Certificado de eficiencia energética del edificio tras la mejora expedido por personal técnico competente, este último debiendo estar registrado en el órgano competente del Gobierno Vasco o aportando justificante de solicitud de registro. Ambos certificados deberán estar realizados con el mismo programa reconocido para su confección y ser comparables.
8. Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad.
9. En el caso de que haya habido intervención técnica, certificado final de obras.



10. Justificación documental de los costos: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.
9. **El procedimiento de concesión, sus plazos, órganos intervinientes, recursos y demás requisitos a tener en cuenta son los recogidos en las Bases Regulatorias**

10. Otros datos. Incompatibilidades

Sin perjuicio de otras incompatibilidades recogidas en el artículo Sexto de las Disposiciones comunes de las Bases reguladoras, no «podrán solicitar las ayudas contempladas en estas Bases aquellas actuaciones que hayan obtenido ayudas de los Fondos Next Generation (Orden del 21 de junio de 2022 de Fondos Europeos Next Generation) o se encuentren en lista de espera para ello.»

En Bilbao, a 21 de febrero de 2024.—El Presidente de Surbisa, Jon Bilbao Urquijo